

3155



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Verificación y Control de Obras
Dirección de Área de Obra Convenida

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Ejercicio Presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016
Ejecutor: Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco

Mayo 2017

Observación Número: 01 Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación

OBRA:	MONTO DEL CONTRATO	NO DE CONTRATO	CONTRATISTA	AVANCE FÍSICO
PARQUE PUERTA DEL SOL	\$2'650,000.00	OFICIO NÚMERO 73/2012-2015	ARQUITECTOS Y OBRAS PERDURABLES S.A. DE C.V.	100%

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Zapotiltic, con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2015, le fue requerido el expediente unitario de la obra señalada en la tabla anterior, para su revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones expuestas en su contrato, mismo que **no fue proporcionado en tiempo y forma al no encontrarse debidamente conformado y con faltante de la documentación** que se detalla el Anexo 1, con lo que se contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable, complicando con esto la realización de la auditoría y la obtención de resultados.

Cabe mencionar, que de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

"Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:"

V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;

"XVII. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan;"...

XXX. Atender la colaboración, requerimientos y apercibimientos fundados y motivados que les hagan las dependencias estatales, federales, municipales y organismos públicos descentralizados;

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria menciona:

Artículo 63.-.....

"Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento."

Y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 74.-.....

"Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción....."

Recomendación Correctiva:

1. El Ayuntamiento de Zapotiltic **deberá llevar a cabo la integración del expediente unitario de cada uno de los contratos observados** y una vez conformados, deberá hacerlo del conocimiento a la Contraloría del Estado para su verificación, lo que pudiera encausar al replanteamiento de esta auditoría, de acuerdo a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Ejercicio Presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016
Ejecutor: Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco

Mayo 2017

Secretaría de la Función Pública.

- II. El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con los requerimientos de información, **al no proporcionar en tiempo y forma los expedientes unitarios requeridos durante el proceso de la auditoría**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

Recomendación Preventiva:

- I. El Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco copia certificada de las instrucciones emitidas.

El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento a las recomendaciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: DUOP 010/2017

Documentación presentada:

Oficio número DUOP 010/2017, de fecha 26 de enero de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito por el Arq. Orlando Agustín Legorreta González, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual menciona anexas documentación certificada en respuesta a las Cédulas de Observaciones derivadas de la auditoría AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016.

- Oficio número CO-002/2017 de fecha 26 de enero de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, suscrito por la L.C. María Teresa del Rocío Sánchez Munguía, Contralora Municipal, en el cual se informa que se llevó a cabo la integración del expediente unitario de la obra Parque Puerta del Sol y que la presente Administración no consideran graves las faltas o que se ponga en riesgo el funcionamiento de dicha obra ya que fue ejecutada en tiempo y forma sin afectar al erario público.
- Oficio número PRESIDENCIA 289/2016, de fecha 15 de octubre de 2016, de asunto Recomendaciones Técnicas, dirigido al Arq. Orlando Agustín Legorreta González, Director de Obras Públicas, suscrito por el Ing. René Santiago Macías, Presidente Municipal, en el cual le solicita se implementen las acciones procedentes en relación a la Observación técnica No. 1 Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación, que permitan evitar su recurrencia.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0.00

- I. Una vez analizada la documentación y argumentos enviados, así como el Acta de Sitio de fecha de 24 de Marzo de 2017 elaborada en la verificación de que el H. Ayuntamiento ya cuenta con el expediente unitario de la obra conformado, donde se asentó la falta de la ampliación de la garantía de cumplimiento, a lo que el H. Ayuntamiento expuso que durante la realización de la Auditoría la obra se encontraba terminada, sin presentar algún faltante volumétrico y que la Administración actual recibió la obra terminada, por lo que ya no se podría hacer la extensión de la fianza de cumplimiento; por las razones anteriormente expuestas, se considera aclarado este punto de la observación.

Una vez analizado el argumento presentado por el H. Ayuntamiento, donde manifiesta que no considera graves las faltas cometidas o



CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Verificación y Control de Obras
Dirección de Área de Obra Convenida

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Ejercicio Presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016
Ejecutor: Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco

Mayo 2017

que pongan en riesgo el funcionamiento la obra ya que fue ejecutada en tiempo y forma sin afectar cargos al erario público por tanto, no considera alguna forma de aplicación de sanciones a algún servidor público.

Por anterior, se presume que dicho Ayuntamiento asumirá en lo sucesivo que se lleve a cabo de manera estricta el cumplimiento de la normatividad al respecto , evitando con ello la reiteración de esta observación, por tanto, **se resuelve Solventada** la presente Recomendación

Sin embargo, se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoria, este Órgano Estatal de Control no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Recomendación Preventiva

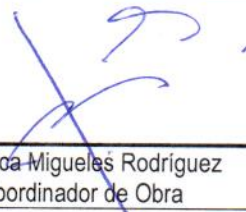


Situación: Solventada

- I. Derivado del análisis de la documentación presentada por el Municipio, el oficio PRESIDENCIA 289/2016, dirigido al Arq. Orlando Agustín Legorreta González, Director de Obras Públicas, suscrito por el Ing. René Santiago Macías, Presidente Municipal, en el cual le solicita se implementen las acciones procedentes en relación a la Observación técnica No. 1 Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación, que permitan evitar su recurrencia, fortaleciendo con esto los mecanismos de control con los que cuenta actualmente para que en lo subsecuente, se proporcione en tiempo y forma el expediente unitario debidamente conformado.

Por lo anterior, se resuelve **Solventada** la presente Recomendación.

Así mismo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoria, este Órgano Estatal de Control no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Por el Órgano Estatal de Control

 Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
--	--	---



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Mayo 2017

Programa: Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Ejercicio Presupuestal 2015

Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016

Ejecutor: Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco

Observación Número: 02

Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

OBRA:	MONTO DEL CONTRATO	NO DE CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN	CONTRATISTA	AVANCE FÍSICO
PARQUE PUERTA DEL SOL	\$2'650,000.00	OFICIO NÚMERO 73/2012-2015	04 DE MAYO AL 28 DE AGOSTO 2015	ARQUITECTOS Y OBRAS PERDURABLES S.A. DE C.V.	100%

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a la obra arriba descrita ejecutada por el Ayuntamiento de Zapotiltic, con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido su expediente unitario para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas, donde se observó que **la garantía de cumplimiento de la obra ampara un importe de \$228,448.28, con lo que no se constituyó por el importe mínimo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece:**

"Artículo 91.- La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada salvo que, por la naturaleza de las obras y servicios, en el contrato se haya estipulado la divisibilidad de la misma...."

Por este motivo la fianza debería de corresponder al monto de \$265,000.00, equivalente al 10% del monto total autorizado del Contrato.

Así mismo, se observó que **la garantía de cumplimiento y la garantía por defectos y vicios ocultos se encuentran en el mismo documento.**

En el análisis realizado se determinó que las fianzas fueron proporcionadas para garantizar el cumplimiento de los contratos por lo que no pueden sustituir a las garantías por defectos o vicios ocultos.

El procedimiento de garantizar los defectos o vicios ocultos con las fianzas de cumplimiento es contradictorio al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el cual se establece que:

"Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedara obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizan durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianzas al equivalente del diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello."

Ambas observaciones derivaron de la deficiencia administrativa en la elaboración del Contrato de obra, que en su cláusula OCTAVA.- FIANZAS, requiere la fianza de cumplimiento por el valor del 10% del importe del importe total de la obra sin incluir el IVA y la inclusión de la fianza por defectos o vicios ocultos, por tanto un solo documento, siendo que ambas fianzas deberán amparar tiempos diferentes de acuerdo a la Ley y Reglamento mencionados.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Mayo 2017

Programa: Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Ejercicio Presupuestal 2015

Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016

Ejecutor: Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco

Recomendación Correctiva:

1. El Ayuntamiento de Zapotiltic, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Recomendación Preventiva:

1. El Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco copia certificada de las instrucciones emitidas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: DUOP 010/2017

Documentación presentada:

Oficio número DUOP 010/2017, de fecha 26 de enero de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito por el Arq. Orlando Agustín Legorreta González, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual menciona anexar documentación certificada en respuesta a las Cédulas de Observaciones derivadas de la auditoría AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016.

1. Oficio número CO-003/2017 de fecha 26 de enero de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del estado, suscrito por la L.C. María Teresa del Rocío Sánchez Munguía, Contralora Municipal, de asunto Informe Expediente, en el cual se manifiesta que si bien hubo deficiencia administrativa en relación a la fianza de cumplimiento, no se presentaron vicios ocultos o algún procedimiento jurídico por incumplimiento por parte del contratista, por lo que no se consideró necesario iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa. No se encontraron procedimientos de responsabilidad administrativa en los archivos de la pasada Administración,.
2. Oficio número PRESIDENCIA 290/2016 de fecha 15 de octubre de 2016, dirigido al Arq. Orlando Agustín Legorreta González, Director de Obras Públicas, suscrito por el Ing. René Santiago Macías, Presidente Municipal, en el cual se solicita se implementen las acciones procedentes en relación a la Observación técnica No. 2, que permitan evitar su recurrencia.
3. Oficio DUOP 201/2016 de fecha 15 de Octubre del 2016 dirigido al Ing. René Santiago Macías, Presidente Municipal, suscrito por el Arq. Orlando Agustín Legorreta González, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual se informa que se giraron instrucciones al personal de esta dirección en relación a la observación técnica 02 para que se tomen acciones pertinentes para evitar su recurrencia.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0.00

1. Una vez analizada la documentación y argumentos enviados, donde el H. Ayuntamiento de Zapotiltic manifiesta que a pesar de haber una deficiencia administrativa, no se presentaron vicios ocultos o algún procedimiento jurídico por incumplimiento por parte del contratista y que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración pasada sin encontrar indicios de algún procedimiento de responsabilidad administrativa aplicados y, considerando lo anterior, determina no iniciar los mismos al no existir reparaciones que pudieran afectar al erario público, por tanto, no considera alguna forma de aplicación de sanciones a algún servidor público.

Por anterior, se presume que dicho Ayuntamiento asumirá en lo sucesivo que se lleve a cabo de manera estricta el cumplimiento de la normatividad al respecto, evitando con ello la reiteración de esta observación, por tanto, **se resuelve Solventada** la presente



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Mayo 2017

Programa: Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Ejercicio Presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016
Ejecutor: Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco

Recomendación

Sin embargo, se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Recomendación Preventiva

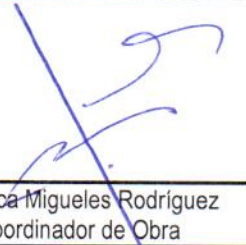


Situación: Solventada

- I. En el oficio PRESIDENCIA 290/2016, dirigido al Arq. Orlando Agustín Legorreta González, Director de Obras Públicas, suscrito por el Ing. René Santiago Macías, Presidente Municipal, donde se le instruye implementar las acciones procedentes en relación a la Observación técnica No. 2 Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que permitan evitar su recurrencia, con lo que se presume incluido el que en lo sucesivo, la Garantía de Cumplimiento ampare como mínimo el 10% del monto total contratado, con lo que el H. Ayuntamiento evidencia estar en el proceso de fortaleciendo de los mecanismos de control con los que cuenta actualmente evitando con ello la reiteración de esta observación.

Por lo anterior, se resuelve **Solventada** la presente Recomendación.

Así mismo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Por el Órgano Estatal de Control

 <hr/> Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 <hr/> L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 <hr/> Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
--	--	---



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Mayo 2017

Programa: Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Ejercicio Presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016
Ejecutor: Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco

Observación Número: 03

Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

OBRA:	MONTO DEL CONTRATO	NO DE CONTRATO	CONTRATISTA	AVANCE FÍSICO
PARQUE PUERTA DEL SOL	\$2'650,000.00	OFICIO NÚMERO 73/2012-2015	ARQUITECTOS Y OBRAS PERDURABLES S.A. DE C.V.	100%

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a la obra arriba descrita ejecutada por el Ayuntamiento de Zapotiltic, con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido su expediente unitario para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas en su contrato, donde se observó que **las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularon con una periodicidad mayor de un mes**, incumpliendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el cual establece:

Artículo 54.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. (...)

En la revisión realizado se detectó que las estimaciones fueron aceptadas por el Ayuntamiento de Zapotiltic, de acuerdo a sus fechas de elaboración:

Estimaciones	Fecha de elaboración
Estimación 01	08 septiembre 2015
Estimación 02	14 octubre 2015
Estimación 03	31 diciembre 2015

Recomendación Correctiva:

- El Ayuntamiento de Zapotiltic, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el incumplimiento en materia de ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, **al aceptar estimaciones elaboradas en períodos mayores a un mes**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Recomendación Preventiva:

- El Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco copia certificada de las instrucciones emitidas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: DUOP 010/2017

Documentación presentada:

Oficio número DUOP 010/2017, de fecha 26 de enero de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito por el Arq. Orlando Agustín Legorreta González, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual menciona anexar documentación certificada en respuesta a las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Mayo 2017

Programa: Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Ejercicio Presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016
Ejecutor: Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco

- Oficio número CO-003/2017 de fecha 26 de enero de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del estado, suscrito por la L.C. María Teresa del Rocío Sánchez Munguía, Contralora Municipal, de asunto Informe Expediente, en el cual se manifiesta que si bien hubo deficiencia administrativa en relación a la fianza de cumplimiento, no se presentaron vicios ocultos o algún procedimiento jurídico por incumplimiento por parte del contratista, no se encontraron procedimientos de responsabilidad administrativa en los archivos de la pasada administración, por lo que no se consideró necesario iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Oficio número PRESIDENCIA 291/2016 de fecha 15 de Octubre de 2016, dirigido al Arq. Orlando Agustín Legorreta González, Director de Obras Públicas, suscrito por el Ing. René Santiago Macías, Presidente Municipal, en el cual se solicita se implementen las acciones procedentes en relación a la Observación técnica No. 3, que permitan evitar su recurrencia.
- Oficio DUOP 202/2016 de fecha 15 de Octubre del 2016 dirigida al Ing. René Santiago Macías, Presidente Municipal, suscrito por el Arq. Orlando Agustín Legorreta González, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en el que se informa que se giraron instrucciones al personal de esta dirección para que se tomen acciones pertinentes para evitar su recurrencia.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0.00

I. Una vez analizada la documentación y argumentos enviados, donde el H. Ayuntamiento de Zapotiltic manifiesta que a pesar de haber una deficiencia administrativa, no se presentaron vicios ocultos o algún procedimiento jurídico por incumplimiento por parte del contratista y que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración pasada sin encontrar indicios de algún procedimiento de responsabilidad administrativa aplicados y considerando lo anterior determina no iniciar los mismos al no existir reparaciones que pudieran afectar al erario público, por tanto, no considera alguna forma de aplicación de sanciones a algún servidor público

Por anterior, se presume que dicho Ayuntamiento asumirá en lo sucesivo que se lleve a cabo de manera estricta el cumplimiento de la normatividad al respecto, evitando con ello la reiteración de esta observación, por tanto, **se resuelve Solventada** la presente Recomendación

Sin embargo, se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
--------------------------	-----------------------

I. Derivado del análisis de la documentación presentada por el Municipio, el oficio PRESIDENCIA 291/2016, dirigido al Arq. Orlando Agustín Legorreta González, Director de Obras Públicas, suscrito por el Ing. René Santiago Macías, Presidente Municipal, en el cual le instruye se implementen las acciones procedentes en relación a la Observación técnica No. 3 Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que permitan evitar su recurrencia, con lo que se presume incluido el que en lo sucesivo las estimaciones que autorice no sean elaboradas con periodos mayores a 1 mes, en acato a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se resuelve **Solventada** la presente Recomendación.

Así mismo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Por el Órgano Estatal de Control

Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra